

por el Excmo. Real lo año de su Magestad
cuinquenta y seis, y de su Magestad a D.
Juan Lorenzo de Paris, y que por tanto era
Justo seleccionar libranza para el Excmo. de Conci.
nueva, y que aunque se podía decir, que
el D. Juan por no haber reclamado
ante el Sr. de cuinquenta y seis no podía
usar del Recurso de Continuar, se respon-
dió, que era oportuna para el Excmo.
de el Sr. de su Magestad y de su Magestad
y razón en la cual se la mitad de su Magestad
habían de ser de su Magestad, que mediante a que
todo lo de su Magestad se ha de ser de su Magestad
no se ha de ser de su Magestad, no se ha de ser de su Magestad
del Excmo. Real a ninguno, que sea
falta de modo, no se ha de ser de su Magestad
su Magestad, lo que así se ha de ser de su Magestad
testado, y se ha de ser de su Magestad a el

